

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

16923 *REAL DECRETO 1106/2003, de 29 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Juan Echevarría Puig.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Echevarría Puig, a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 2003,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, a 29 de agosto de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores,
ANA PALACIO VALLELERSUNDI

MINISTERIO DE JUSTICIA

16924 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero de bienes muebles y sus anexos n.º 1, n.º 2 y n.º 3, letras de identificación «L-FR-1», para su utilización por la entidad mercantil «Franfinance, Sucursal en España».*

Accediendo a lo solicitado por D. Miguel García Gárate y D. Juan Gabriel Magaña Higuera, en representación de Franfinance, Sucursal en España, domiciliada en Madrid, Calle Caleruega, 81, con código de identificación fiscal N-0012627-F.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 14 de mayo de 2003, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero de bienes muebles y sus Anexos N.º 1, N.º 2 y N.º 3, que acompaña, para ser utilizado mediante impresión laser.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central II.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento financiero de bienes muebles y sus Anexos N.º 1, N.º 2 y N.º 3, para ser utilizado, mediante impresión laser, por la entidad Franfinance, Sucursal en España, con las letras de identificación «L-FR-1».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil Franfinance, Sucursal en España, que comunique a este Centro Directivo anualmente el número de ejemplares formalizados.

Madrid, 30 de junio de 2003.—La Directora general, Ana López-Monis Gallego.

16925 *ORDEN JUS/2390/2003, 15 de julio, por la que se autoriza el cambio de denominación del Ilustre Colegio Notarial de Cáceres.*

Visto el artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y el Real Decreto 2038/1994, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Demarcación Notarial, que faculta en su Disposición Final al Ministerio de Justicia para dictar las normas complementarias que precise la aplicación del mismo, y a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, previa la petición de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Cáceres e informe favorable del Consejo General del Notariado sobre el cambio de denominación del Ilustre Colegio Notarial de Cáceres, sustituyendo esta última referencia por la de Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.

Este Ministerio ha acordado autorizar el cambio de denominación solicitado, de suerte que, procede denominar «Colegio Notarial de Extremadura» al Colegio Notarial cuyo ámbito territorial coincide con el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Madrid 15 de julio de 2003.

MICHAVIDA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Directora general de los Registros y del Notariado.

16926 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2003, de la Presidencia de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio suscrito por la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas con el Servicio Cántabro de Salud.*

La Mutualidad General Judicial (Mugeju), como entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas mutualidades tienen suscritos conciertos para esta prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

La Consejería de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Servicio Cántabro de Salud, dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las entidades de seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre la mencionada Consejería de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Servicio Cántabro de Salud y las citadas mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

Por todo ello, esta Presidencia tiene a bien disponer la publicación del acuerdo de prórroga y actualización del convenio suscrito con la Consejería de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Servicio Cántabro de Salud, con fecha 30 de mayo de 2003, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de agosto de 2003.—El Presidente, José Ramón López-Fando Raynaud.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio de Colaboración firmado el 1 de octubre de 2002, entre el Servicio Cántabro de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada con dichas mutualidades

Santander, a 30 de mayo de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime del Barrio Seoane, Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Cántabro de Salud, actuando en nombre y representación de dicho organismo autónomo y facultado para la firma mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2003.

De otra, el ilustrísimo señor Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE, el excelentísimo señor don Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero, y el excelentísimo señor don Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de Colaboración para 2002 suscrito entre el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2003, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2003 hasta 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2003 y según lo previsto en las cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los anexos I, II, III y IV del mismo, anexos que, a partir del dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «anexos I, II, III y IV, para 2003» y que modifican las relaciones de municipios citadas en la Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada mutualidad y entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para 2003, los de 9,14 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I y de 0,78 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.—Si fuera preciso, las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones citadas en el punto primero del presente documento serán efectuadas en un único pago por las correspondientes mutualidades, en un plazo no superior a los tres meses a partir de la firma del presente acuerdo.

Cuarto.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por ejemplar quintuplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Cántabro de Salud, Jaime del Barrio Seoane.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

ANEXO I

Listado de municipios

Cantabria

Municipios	Zona básica de salud
Alfoz de Lloredo	Altamira.
Ampuero	Bajo Ason.
Anievas	Besaya.
Arenas de Iguña	Besaya.
Argonos	Santofña.
Arnuero	Meruelo.
Arredondo	Alto Ason.
Bárcena de Cícero (Gama)	Gama.
Bárcena de Pie de Concha	Besaya.
Bareyo	Meruelo.
Cabezón de Liébana	Liébana.
Cabuérniga (Valle de)	Saja/Cabuérniga.
Camaleno	Liébana.
Campoo de Yuso (Costana La)	Campoo.
Cartes	Torrelavega/Cartes.
Castañeda	Pisueña/Cayón.
Castro-Cillorigo (Tama)	Liébana.

ANEXO II

Listado de municipios

Comunidad Autónoma: Cantabria

PROVINCIA: CANTABRIA

Municipios:

Astillero (El).
Cabezón de la Sal.
Colindres.
Comillas.
Corrales de Buelna (Los).
Laredo.
Liérganes.
Medio Cudeyo.
Piélagos.
Puente Viesgo.
Reinosa.
Ribamontán al Mar.
Santoña.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2003 a la Comunidad Autónoma de Cantabria por cada uno de los colectivos (totalizados a 1 de mayo de 2002)

(Precio por persona = 9,14€/mes en 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	955	799	72	8.728,70	7.302,86	658,08
Aegón	1	0	0	9,14	0	0
Amecesa	0	0	0	0	0	0
Aseica	0	0	0	0	0	0
Asisa	149	233	58	1.361,86	2.129,62	530,12
Mapfre-Caja Salud	16	3	3	146,24	27,42	27,42
Caser	25	4	4	228,50	36,56	36,56
Clínica Cisne	0	0	0	0	0	0
Groupama	0	0	0	0	0	0
La Equitativa	0	0	0	0	0	0
La Fuencisla	0	0	0	0	0	0
Igual. Santander	1.557	0	0	14.230,98	0	0
DKV Seguros	9	0	1	82,26	0	9,14
U. Médica Gaditana	0	0	0	0	0	0
Total	2.712	1.039	138	24.787,68	9.496,46	1.261,32

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2003 a la Comunidad Autónoma de Cantabria por cada uno de los colectivos (totalizados a 1 de mayo de 2003)

(Precio por persona = 0,78 €/mes en 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	1.006	821	62	784,68	640,38	48,36
Aegón	0	0	0	0	0	0
Amecesa	0	0	0	0	0	0

Municipios	Zona básica de salud
Cieza	Besaya.
Corvera de Toranzo	Alto Pas.
Enmedio (Matamorosa)	Campoo.
Entrambasaguas	Cudeyo.
Escalante	Gama.
Guriezo (Puente EL)	Agüera.
Hazas de Cesto	Gama.
Hermanidad Campoo Suso (Espinilla)	Campoo.
Herrerías	Nansa.
Lamasón	Nansa.
Liendo (Hazas)	Laredo.
Limpias	Baso Ason.
Luenta	Alto Pas.
Marina de Cudeyo	Cudeyo.
Mazcuerras	Saja/Cabuérniga.
Meruelo	Meruelo.
Miengo	Polanco.
Miera	Miera.
Molledo	Besaya.
Noja (Tregandín)	Meruelo.
Penagos	Pisueña/Cayón.
Peñarrubia	Liébana.
Pesaguero	Liébana.
Pesquera	Campoo.
Polaciones	Nansa.
Polanco (Iglesia, La)	Polanco.
Potes	Liébana.
Ramales de la Victoria	Alto Ason.
Rasines	Alto Ason.
Reocín (Pte. S. Miguel)	Altamira.
Ribamontán al Monte (Hoz de Anero)	Cudeyo.
Riomansa (Puentenansa)	Nansa.
Riotuerto	Miera.
Rozas de Valderroyo (Las)	Campoo.
Ruente	Saja/Cabuérniga.
Ruesga	Alto Ason.
Ruiloba (barrio de La Iglesia)	San Vicente.
San Felices de Buelna (Rivero)	Besaya.
San Miguel de Aguayo	Campoo.
San Pedro del Romeral	Alto Pas.
San Roque de Riomiera	Miera.
San Vicente de la Barquera	San Vicente.
Santa Cruz de Bezana	Maruca.
Santa María de Cayón	Pisueña/Cayón.
Santillana del Mar	Altamira.
Santiurde de Reinosa	Campoo.
Santiurde de Toranzo	Alto Pas.
Saro	Pisueña Selaya.
Selaya	Pisueña/Selaya.
Soba (Veguilla)	Alto Ason.
Solórzano	Gama.
Suances	Suances.
Tojos (Los)	Saja/Cabuérniga.
Tresviso	Liébana.
Tudanca	Nansa.
Udías	Saja/Cabuérniga.
Val de San Vicente (Pesues)	San Vicente.
Valdaliga	Saja.
Valdeolea	Los Valles.
Valdeprado de Río (Arroyal)	Los Valles.
Valderredible (Polientes)	Los Valles.
Vega de Liébana	Liébana.
Vega del Pas	Alto Pas.
Villacarriedo	Pisueña Selaya.
Villaescusa	Astillero.
Villafufre	Pisueña/Selaya.
Villaverde de Trucíos	Laredo.
Voto	Colindres.

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Aseica	0	0	0	0	0	0
Asisa	139	161	46	108,42	125,58	35,88
Mapfre-Caja Salud ..	3	1	4	2,34	0,78	3,12
Caser	12	13	3	9,36	10,14	2,34
Clínica Cisne	0	0	0	0	0	0
Groupama	0	0	0	0	0	0
La Equitativa	1	0	0	0,78	0	0
La Fuencisla	0	0	0	0	0	0
Igual. Santander ...	1.538	0	0	1.199,64	0	0
DKV Seguros	30	1	2	23,40	0,78	1,56
U. Médica Gaditana.	0	0	0	0	0	0
Total	2.729	997	117	2.128,62	777,66	91,26

MINISTERIO DE HACIENDA

16927 *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 18, 19, 20 y 22 de agosto de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 18, 19, 20 y 22 de agosto de 2003 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 18 de agosto de 2003.

Combinación ganadora: 11, 36, 41, 49, 12, 32.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 9.

Día 19 de agosto de 2003.

Combinación ganadora: 40, 13, 8, 25, 49, 6.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 9.

Día 20 de agosto de 2003.

Combinación ganadora: 36, 3, 35, 48, 28, 46.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 0.

Día 22 de agosto de 2003.

Combinación ganadora: 39, 10, 43, 34, 32, 38.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 1, 2, 3 y 5 de septiembre de 2003, a las 23,15 horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 25 de agosto de 2003.—El Director general, P. S. (R.D. 2069/99 de 30 del 12), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16928 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudican ayudas para estancias de profesores de universidad e investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de Organismos Públicos de Investigación en centros extranjeros y españoles, incluido el programa «Salvador de Madariaga», dentro del Programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.*

Por Resolución de 25 de septiembre de 2002 (BOE del 10 de octubre) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades se convocó el Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

Una vez evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva las solicitudes de ayuda presentadas a la Modalidad A y elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de Selección, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para estancias de profesores de universidad e investigadores españoles en centros extranjeros y españoles, incluido el Programa «Salvador de Madariaga» que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, por un importe total de 1.301.800,00 € (Un millón trescientos un mil ochocientos euros).

Segundo.—Denegar o desestimar las solicitudes no relacionadas en el Anexo, al no haber alcanzado su evaluación científica el orden de prioridad impuesto en su disciplina científica por la concurrencia competitiva, en función de las disponibilidades presupuestarias del programa o no cumplir los requisitos exigidos en la Resolución de convocatoria.

Tercero: El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A .781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose económico:

Anualidad 2003- 487.600,00 €.

Anualidad 2004- 808.700,00 €.

Anualidad 2005- 5.500,00 €.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado A.8 de la Resolución de 25 de septiembre de 2002, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 7 de agosto de 2003.—El Secretario, P. D. (Orden 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad del Profesorado Universitario.